

Así es que convendría suprimir este último artículo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Mejor sería suprimir el art. 1.º, ya aprobado.

El señor **Secretario**.—El art. 1.º aprobado ya por la Cámara es como sigue:

«Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos en los estudios i reconocimientos preliminares para las construcciones de ferrocarriles que comuniquen los puertos de Taltal i Blanco Encalada con las salitre-ras del interior.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.»

El señor **Presidente**.—Si el Senado lo tiene a bien, podría suprimirse el último inciso del art. 1.º

El señor **Varas**.—El proyecto concede dos clases de autorizaciones muy diversas: autoriza al Gobierno para hacer los estudios de exploracion convenientes, lo autoriza para conceder privilejio i para intervenir en la formacion de las tarifas de fletes i pasajes; i no es posible confundirlas.

El señor **Presidente**.—Podría decirse: «las autorizaciones de que hablan los artículos 2.º i 3.º durarán por el término de dos años.»

El señor **Valles Viji**.—¿Por qué no se dejan las cosas como están, es decir, fijar un año para hacer los estudios i dos para lo demas?

El señor **Presidente**.—Eso es justamente lo que se va a hacer. Si ningun señor Senador se opone, se votará el artículo en los términos que se acaban de indicar.

Se votó el artículo i fué aprobado por unanimidad.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Solicitaria del Senado acordara pasar este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta, si es que no hai inconveniente.

Así se acordó.

El señor **Ibañez**.—Existe un proyecto sobre la construccion de un ferrocarril de Carrizalillo, que ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, i que está concebido en los mismos términos que todos los proyectos análogos que ha despachado el Congreso.

Persuadido de que este asunto ocupará muy pocos instantes al Senado, haria indicacion para que se le pusiera en discusion desde luego; i se haria un gran bien.

El señor **Presidente**.—Si cree Su Señoría que es tal la urjencia del proyecto que no conviniera dejarlo para la próxima sesion, someteré la indicacion al Senado.

El señor **Ibañez**.—Eso es relativo, señor; para los interesados es muy urjente, pero no sé si los señores Senadores no consideren mas urjente algun otro asunto, por eso hago la indicacion.

El señor **Presidente**.—Es que noto que los señores Senadores manifiestan deseos de retirarse.

El señor **Ibañez**.—Eso es otra cosa. Está muy bien; que quede para la sesion próxima.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion, quedando en tabla el proyecto a que se acaba de referir el señor Senador por Valdivia; los demas asuntos que lo estaban para la presente i ademas el proyecto por el que se concede el ascenso de vice-almirante i contra-almirante de la Armada Nacion-

nal a los señores Simpson i Williams Rebolledo.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 32.ª ORDINARIA EN 28 DE SETIEMBRE DE 1877.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Se aprueba una indicacion del señor Encina para que la Cámara se ocupe inmediatamente en discutir el proyecto relativo a la pavimentacion de las calles de Talca.—Tomado en consideracion dicho proyecto, es aprobado en particular.—Se pone en discusion jeneral i es aprobado por unanimidad el proyecto por el que se autoriza la construccion de un ferrocarril entre la mina «Descubridora de Carrizalillo» i el lugar denominado «La Vega.»—Se pasa a tratar del informe de la Comision de Gobierno en que propone un proyecto de espropiacion de ciertos terrenos en la ciudad de San Fernando.—Despues de un corto debate acerca del alcance de una referencia, el proyecto es desechado.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, la Sala se constituye en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Donoso, Encina, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Prats, Ministro de la Guerra, Reyes, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valdes Viji, Varas, i el señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota de S. E. el Presidente de la República, en la que participa que, en uso de la autorizacion que le confiere la parte 4.ª de la Constitucion, ha resuelto prorogar las sesiones ordinarias del Congreso por el término de veinte dias. Se reservó para segunda lectura.

El señor **Encina**.—Si mal no recuerdo, señor Presidente, en una de las sesiones anteriores se puso en tabla el proyecto sobre pavimentacion de las calles de Talca. Como talvez por olvido, o alguna otra causa semejante, ese proyecto se ha ido postergando, yo pediria que se le diera preferencia para discutirlo en la presente sesion.

La época actual es la mas oportuna para dar principio a los trabajos a que dicho proyecto se refiere, i el Intendente de aquella provincia tiene mucho interes en que así se haga, pues especialmente me ha recomendado que me ocupe de este asunto i pida al Senado tenga a bien discutirlo en la sesion actual.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del Honorable Senador que deja la palabra. El proyecto a que alude Su Señoría se encuentra en la órden del dia, aunque no en primer lugar; pero si el Senado lo tiene a bien, lo tomaremos en consideracion desde luego.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, discutiremos el proyecto sobre el cual se ha pedido preferencia.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Sin hacer oposicion a la indicacion que acaba de hacerse, me permito suplicar al Senado se sirva prestar su acuerdo al proyecto que tiene por objeto conceder ascensos a los señores Simpson i Williams Rebolledo.

El señor **Presidente**.—Ese asunto está en tabla

para hoy. Es un negocio que el Senado debe tratar en sesion secreta, a segunda hora.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Está bien señor.

El señor **Presidente**.—En discusion particular el proyecto sobre pavimentacion de las calles de Talca.

Aun cuando está en discusion particular, va a leerse todo, para que el Senado tenga completo conocimiento de él.

Despues volveremos al artículo primero.

El señor **Secretario**.—La parte dispositiva de ese proyecto es como sigue:

«Art. 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Talca para que pueda obligar, por una vez, a los propietarios de fundos urbanos a pagar el valor del empedrado de la mitad del ancho de la calle en toda la estension de su propiedad, no excediendo esa mitad de seis metros, ni el valor de cada cuadra de 500 pesos.

«La Municipalidad, por mayoría de dos tercios, designará las calles que deben ser empedradas.

«Art. 2.º Cuando el ancho de la calle exceda de 12 metros, el valor del exceso será costado por la Municipalidad, la que pagará tambien el trabajo que corresponda a aquellos propietarios que sean declarados insolventes.

«Art. 3.º Una junta compuesta del primer alcalde i de dos vecinos nombrados por la Municipalidad, conocerá, sin ulterior recurso, de las reclamaciones de insolvencia. Dicha junta podrá declarar la insolvencia total o parcial i fijar plazos para el pago de la deuda.

«Art. 4.º El propietario declarado insolvente garantizará con la hipoteca de su propiedad el pago de la suma que la Municipalidad hubiere hecho por él, la que será exigible cuando varíe la situacion del deudor o transfiera el fundo de dominio por cualquier título, salvo el de herencia en favor de otro insolvente.»

Fueron aprobados sin debate todos los artículos del proyecto: el 1.º i 4.º, por 12 votos contra 1, i el 2.º i 3.º, por unanimidad.

El señor **Encina**.—Suplicaría al señor Presidente se sirviera pasar el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente**.—Así se hará, señor Senador, si no hai oposicion por parte del Senado.

Se puso en seguida en discusion jeneral el siguiente proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados:

«Art. 1.º Concédese a la sociedad de la mina *Descubridora de Carrizalillo* permiso para la construccion i explotacion de un ferrocarril a vapor desde la citada mina hasta el lugar denominado «La Vegas», con facultad de estender esa línea desde este punto hasta el puerto de «Pan de Azúcar.»

«Art. 2.º La sociedad tendrá derecho para usar de los terrenos de propiedad fiscal que fueren necesarios para el trayecto de la línea i construccion de oficinas, estaciones, talleres, muelles i demas edificios destinados al servicio de la vía.

«Tendrá igualmente derecho para usar de los caminos públicos i vecinales en las partes que recorra o atravesare la línea, siempre que este uso no embarrace el tráfico.

«Art. 3.º Se declaran libres de derechos de importacion los rieles, carros, máquinas i demas útiles

necesarios para el equipo, construccion i explotacion de la vía.

«Art. 4.º Las pastas que se envíen al extranjero para la compra de los materiales espresados en el artículo anterior, serán libres de derechos de esportacion, no excediendo de la cantidad de 30,000 pesos i debiendo justificarse su inversion en la forma acostumbrada.

«Art. 5.º Concédese a la sociedad el plazo de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei, para dar principio a los trabajos de ejecucion de la obra, i el de otro año para terminarla, contado desde la iniciacion de los trabajos, en la seccion comprendida entre la mina *Descubridora* i *La Vega*.

«Para la seccion entre *La Vega* i el puerto de Pan de Azúcar, se concede el plazo de dos años, contados tambien desde la promulgacion de la presente lei, para la iniciacion de los trabajos, i el de otro año para su conclusion, a contar desde esta última fecha.

«Durante los plazos indicados no podrá concederse otro permiso.

«Art. 6.º Cuando la empresa haya construido el ferrocarril hasta el puerto de Pan de Azúcar, será obligada a publicar su itinerario, tarifas de fletes i pasajes, tres meses ántes de su vijencia i a conducir gratuitamente a los empleados públicos en comision del servicio. A los soldados de tropa los trasportará con rebaja de un 50 por ciento; i con rebaja de un 25 por ciento del precio de tarifa todos los materiales, útiles i carga de propiedad fiscal.»

Fué aprobado por unanimidad i sin debate.

El señor **Presidente**.—En discusion particular el proyecto formulado por la Comision de Gobierno, por el cual se declaran de utilidad pública ciertos terrenos situados en la ciudad de San Fernando.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Se declara de utilidad pública los terrenos de particulares situados al norte de la calle de Maipú, en la ciudad de San Fernando, comprendidos entre el paseo de las Delicias i la plaza de San Francisco de dicha ciudad, formando un total de 6,572 metros 63 centímetros.

«La Municipalidad de aquel departamento dará a los particulares que sufrieren la espropiacion las indemnizaciones consiguientes, procediendo en la forma que determina el art. 12, núm. 15, de la Constitucion.»

El señor **Ibañez**.—Este asunto, señor Presidente, se encontraba en la Secretaria del Senado desde hace tres o cuatro años i la Comision de Gobierno queriendo despachar todos los asuntos que estaban pendientes, pidió informe al Intendente i Municipalidad de San Fernando para saber si siempre se insistia en que este negocio se llevase a efecto, i la Municipalidad contestó que tenia mucho interes por que este asunto se despachase cuanto ántes. En virtud de este antecedente fué que la Comision se ocupó de él i lo informó favorablemente, formulando el proyecto que se acaba de leer.

Este proyecto tiene por objeto declarar de utilidad pública ciertos terrenos para prolongar un paseo que existe en San Fernando i que se llama *Alameda*, haciéndola llegar hasta la plaza de San Francisco, porque en esta ciudad no existe un lugar de

paseo sino un pequeño espacio de terreno como de dos cuadras.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Algunos amigos del ornato han propuesto que se espropié a varios dueños de casas en San Fernando, que tienen propiedades en el espacio comprendido desde la Alameda hasta la plaza de San Francisco, quitándosele a algunos la mitad i a otros la tercera o cuarta parte de sus casas, con el objeto de formar una ancha avenida que comunique la Alameda con la plaza que he mencionado.

Algunos vecinos me han hablado en contra de este proyecto, i yo me he creído en el deber de atender a su solicitud por dos razones: primero, porque la espropiacion que se quiere hacer no es por causa de utilidad pública sino por vía de adorno; i segundo porque una Municipalidad tan pobre como la de San Fernando, que tiene tantas cosas necesarias a que atender, carece de fondos; i aunque los tenga mas tarde, no le conviene comprar seis mil i tantos metros de terrenos que existen en un punto importante de la poblacion, que tendrá que pagar a mui subido precio, de manera que el valor de la espropiacion excederá en mucho a sus haberes.

Por estas dos razones yo estoy por que el Senado niegue su aprobacion a este proyecto.

El señor **Valdes vijil**.—La calle a que se refiere el señor Ministro del Interior es la calle principal de la poblacion de San Fernando i desgraciadamente es mui angosta; por lo tanto, convendria darle mayor anchura, prolongándola hasta la plaza de San Francisco, quedando de esta manera unido el pueblo con la estacion del ferrocarril, porque el ferrocarril pasa una cuadra i media mas arriba de la calle angosta.

Yo creo que este proyecto es un poco árduo para la Municipalidad, i por lo tanto, no convendria darle mucha latitud. Sin embargo, me parece que podria accederse a esta solicitud fijándosele a la Municipalidad un término de tres años para hacer uso de esta lei, pasado el cual cesaria la facultad para espropiacion.

Creo que de esta manera se salvaria la dificultad.

El señor **Ibañez**.—Por mi parte, señor Presidente, estoy dispuesto a dar mi voto favorable al proyecto, porque él importa un acto de prevision para lo sucesivo.

Creo que bien vale la pena de hacer un sacrificio a trueque de prever emergencias para el porvenir. Todas nuestras ciudades se resienten del antiguo sistema español por la mala direccion i estrechez de sus calles. La época en que conviene dar buenas calles a una ciudad, es cuando los terrenos valen poco, porque así se atiende fácilmente a un interes público positivo.

He conocido muchas ciudades de los Estados Unidos de Norte América, pais previsor por excelencia, i he visto que amenudo se han emprendido en ellas obras de mucho costo para dotarlas de avenidas, acueductos i comunicaciones fáciles.

Es necesario atender a estas comodidades de intereses jeneral, i no me parece justo olvidarlas por consideraciones de poca importancia. Entiendo, pues, que el Senado haria un acto de prevision aceptando el acuerdo de la Municipalidad de San Fernando.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Para el caso

en que se apruebe el artículo, seria conveniente que se espresase que la espropiacion deberia hacerse, no segun el artículo de la Constitucion, sino segun la lei de 1857, que fué dictada para los ferrocarriles i que reglamenta la espropiacion por causa de utilidad pública.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Si se aprueba el artículo podrá discutirse eso como un inciso o como otro artículo separado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No he entendido, señor, la indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La indicacion es para que en lugar de hacerse la espropiacion segun el artículo constitucional, se haga segun la lei de 1857.

El señor **Blest Gana**.—El señor vice-Presidente alude talvez a que hai una lei del año 38, que es un decreto que tiene fuerza de lei i reglamenta las espropiaciones por causa de utilidad pública.

Entre la lei de 1857 i la de 1838 hai una diferencia notable: la de 57 fué una lei de circunstancias, i no consulta las garantías que deben acordarse a los propietarios espropiados, i establece un procedimiento arbitrario i violento.

La lei de 38 convierte la espropiacion en un juicio ordinario. En mas de una ocasion he tenido que ver la aplicacion práctica de la lei de 57, i me he convencido de que es una lei de circunstancias i dictada con el objeto de propender a la pronta construccion de ferrocarriles. Conforme a ella se nombran dos peritos, que hacen la tasacion; el valor de la tasacion se consigna i ésta es presentada al espropiado, quien puede objetarla. Pero mientras tanto, el trabajo se sigue adelante.

El señor **Reyes** (vice-Presidente, *interrumpiendo*).—Sin prévia consignacion no se puede seguir adelante.

El señor **Blest Gana** (*continuando*).—Pero una vez que el valor de la tasacion se consigna, el trabajo se emprende i se continúa. Ese procedimiento es verdaderamente extraordinario.

Yo prefiero dejar el artículo tal como está. En él se hace referencia a la Constitucion, i como complemento del artículo constitucional, existe la lei del año 38. Me parece peligroso que el artículo haga referencia a la lei del 57, que solo tuvo por objeto llevar adelante la construccion entorpecida del ferrocarril del Sur.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—No insistiré en que se aplique la lei del 57 o la del 38. Me parece que en este artículo debe determinarse la forma de la espropiacion, ya se haga de una manera especial, como la lei del 57, o de una manera jeneral, como la del 38.

Yo tuve parte en la formacion de la lei de 1857, i estoy cierto de que sin ella no habria podido construirse el ferrocarril del Sur ni ningun otro ferrocarril.

Era yo entónces abogado del ferrocarril del Sur i aseguro al Senado que desde Santiago hasta el rio Maipo la empresa tuvo que sostener treinta pleitos con los particulares. La razon, pues, por la cual se dictó esa lei fué hacer posible la construccion del ferrocarril.

Digo esto en abono de aquella lei que de tan excepcional ha sido calificada por el Honorable Senador por el Ñuble, señor Blest Gana.

Por lo demas, para mí es indiferente que se haga

alusión a la lei de espropiación para ferrocarriles o a la lei del 38, con tal que se haga referencia a alguna de ellas i nó al artículo constitucional, porque eso es escusado. Digo esto, por si se llega a aprobar el proyecto, que por lo que hace a mí, tendrá de todos modos mi voto en contra.

El señor **Varas**.—Desearía oír leer las leyes de que se ha hecho mérito.

El señor **Blest Gana**.—Advierto al señor pro-Secretario que en el *Boletín* hai una equivocación, porque dice que la lei es del año 33, en vez de decir que es del año 38.

El señor **Pro-Secretario**.—Las leyes de 1838 i de 1857 son como sigue:

Espropiación por utilidad pública.—Requisitos para llevarse a efecto

«Santiago, agosto 14 de 1838.—He acordado i decreto:

«Art. 1.º La espropiación, por causa de utilidad pública, a que hubiere lugar con arreglo a lo dispuesto en el número 5.º art. 12 de la Constitución, solo podrá llevarse a efecto por decreto de la autoridad judicial.

«2.º Calificada la utilidad del Estado por una resolución en que deben intervenir los mismos requisitos i solemnidad que para la formación de las leyes, i no aviniéndose los interesados entre sí sobre el valor de la especie o la parte a quien conviniere, ocurrirá al juez ordinario competente para causas de mayor cuantía del lugar donde aquélla estuviere situada, pidiéndole se proceda a su tasación judicial.

«3.º El juez dispondrá que se proceda en efecto a la tasación, nombrándose para ella por cada una de las partes un tasador; i un tercero para el caso de discordia.

«4.º No aviniéndose el propietario ni el comprador en el nombramiento del tercero, lo hará el juez de oficio, nombrando un perito de notoría buena reputación.

«No podrá recaer el nombramiento del juez en ningún empleado público o persona que reciba sueldo o emolumentos del Gobierno, o de algún establecimiento nacional o municipal, salvo que las partes se conviniere en él.

«5.º Declarado por el juez el léjítimo valor de la especie, con arreglo a la tasación, decretará que éste se cubra por el comprador, i sin su prévio i entero cubierto, no mandará dar posesión a éste de la especie sobre que ha recaído la espropiación, a menos que intervenga consentimiento espreso del propietario.

«6.º Comuníquese i publíquese.—**PRIETO**.—*Mariano de Egaña*.»

«Santiago, junio 18 de 1857.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

«Art. 1.º Todo terreno que se necesite para el uso, tránsito i construcción de un ferrocarril i cuya ocupación haya sido declarada de utilidad pública por una lei, se denunciará o pedirá con este objeto ante el Intendente de la respectiva provincia.

«Art. 2.º El Intendente nombrará en el acto una comisión de tres hombres buenos, a su juicio, i vecinos de la propiedad denunciada, quienes reuniéndose sin excusa el día i hora que se les designe, bajo la multa de 200 pesos en el caso de inasistencia, harán la estimación del terreno de que se trata, i de

los daños i perjuicios que se causaren al propietario, por mayoría de opiniones, i sin considerar la ventaja que dé o haya dado el dominio. En caso de no resultar mayoría, se sumará la cuantía de las tres apreciaciones, i la tercera parte de su total resultado, será el que se fije.

«Art. 3.º Dicha estimación será entregada inmediatamente al propietario, o consignada en una tesorería fiscal por su ausencia o resistencia en recibirla; i acto continuo será puesta la empresa del ferrocarril o su representante en posesión del terreno.»

El señor **Valdes Vijiil** (*interrumpiendo*).—La lei que se está leyendo se refiere únicamente a la espropiación de terrenos para ferrocarriles i no veo el objeto que tenga su lectura.

El señor **Presidente**.—Un señor Senador la ha pedido.

El señor **Valdes Vijiil**.—No me habia fijado, señor Presidente. Entónces debe leerse.

El señor **Pro-Secretario** (*continuando*).—«Por ningún recurso se suspenderán los procedimientos de la Intendencia.

«Si dentro de 20 días contados desde que se dió posesión, no se reclamare del avalúo de la comisión, se tendrá irrevocablemente por bueno.

«Art. 4.º El interesado que quisiere reclamar del justiprecio hecho por la comisión, ocurrirá dentro de 20 días al juez ordinario respectivo solicitando que su contendor nombre un perito para que, junto con el que debe proponer desde luego el recurrente, hagan una tasación circunstanciada i minuciosa.

«Un tercero en discordia nombrará siempre el juez para los casos de haberla.

«El juicio se seguirá desde aquí con arreglo a la lei de 14 de agosto de 1838.

«Art. 5.º Si los tasadores se hubieren nombrado ante el juez ordinario, i ya tuvieren presentado el justiprecio, se dará posesión a la empresa en el acto que pague al propietario su valor, o prévia constancia de haberse consignado por ausencia o negativa en recibirlo, i continuarán ventilándose los reclamos pendientes. De los procedimientos prescritos en este artículo solo se admitirá cualquier recurso legal en el efecto devolutivo.

«Art. 6.º Los juicios pendientes no impedirán el procedimiento sumario establecido por la presente lei.

«I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.» — **MANUEL MONTT**.—*Waldo Silva*.»

El señor **Blest Gana**.—Yo creo, señor, que en caso de aprobarse el proyecto no habria necesidad de hacer referencia a ninguna lei, ni tampoco a la Constitución; porque indudablemente, la espropiación debe hacerse con arreglo a las leyes del caso. I en caso de hacerse referencia a alguno, debería tambien hacerse a la Lei de Organización de Tribunales i a las leyes de procedimiento ordinario que deben aplicarse. Pero todo eso estaria de mas.

El señor **Reyes** (*vice-Presidente*).—Esa es la verdad.

El señor **Ibañez**.—Pero parece que es necesario decir quién paga.....

El señor **Reyes** (*vice-Presidente*).—La Municipalidad, indudablemente.

El señor **Presidente**.—Segun la idea de los señores Senadores, parece que debiera suprimirse toda la última parte del artículo. El artículo dice:

«Se declara de utilidad pública los terrenos de particulares situados al norte de la calle de Maipú, en la ciudad de San Fernando, comprendidos entre el paseo de la Delicias i la plaza de San Francisco de dicha ciudad, formando un total de 6,572 metros 68 centímetros.»

La segunda parte dice:

«La Municipalidad de aquel departamento dará a los particulares que sufriesen la espropiacion las indemnizaciones consiguientes, procediendo en la forma que determina el art. 12, núm. 15 de la Constitución.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Todo eso está de mas.

El señor **Presidente**.—Votaremos en tal caso el artículo, suprimiendo la última parte.

Fué desechado el proyecto por 10 votos contra 5.

El señor **Presidente**.—Suspenderemos por un momento la sesion para ocuparnos a segunda hora en sesion secreta de solicitudes particulares i del ascenso de los señores Simpson i Williams.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El Senado se constituyó en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares. El resultado fué el siguiente:

I. El Senado prestó su acuerdo, por unanimidad, para ascender al contra-Almirante don Roberto Simpson, al empleo de vice-Almirante, i al capitán de navío don Juan Williams Rebelledo al de contra-Almirante.

VI. Tomado nuevamente en consideracion el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados a favor de doña Josefa Obando de Henriquez, el Senado tuvo a bien no insistir en su anterior acuerdo, por el cual habia desechado dicho proyecto.

El proyecto aprobado es el siguiente:

«Artículo único.—Concédese a doña Josefa Obando de Henriquez, en atencion a los servicios prestados en la guerra de la Independencia por su esposo el sarjento mayor de Ejército, don José Antonio Henriquez, el goce del montepío militar correspondiente a teniente coronel, en lugar del que actualmente goza.»

III. El proyecto acordado por la misma Cámara a favor de la sucesion de don Desiderio Gonzalez Montt, fué desechado por 9 votos contra 5.

IV. Considerado nuevamente el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor del cabo primero Avelino José Sandoval, el Senado no insistió en su anterior acuerdo que rechazaba dicho proyecto.

Ha quedado en la forma siguiente:

«Artículo único.—Se concede por gracia al cabo primero retirado de inválidos, Avelino José Sandoval, derecho a recibir las mesadas que como a tal inválido le correspondian, desde el 1.º de marzo de 1850 hasta el 9 de noviembre de 1868 en que estuvo ausente de la República.»

M. GUERRERO BASOÑAN,
Redactor de sesiones.

Aprobacion del acta.—Los señores Encina i Huidobro avisaron que no podrán continuar asistiendo a las sesiones i se acuerda llamar a los suplentes respectivos.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores presenta la Memoria de su departamento, i pide que se tome en consideracion el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion i la Convencion de Estradicion, celebrados con el Gobierno del Perú.—Aceptada esta indicacion, ámbos proyectos son aprobados en jeneral i pasan a la Comision de Gobierno i Relaciones Exteriores.—Se pone en discusion particular el proyecto por el que se autoriza la construccion de un ferrocarril entre la mina «Descubridora de Carrizalillo» i el lugar denominado «La Vega».—Los arts. 1.º i 2.º son aprobados por unanimidad i sin debate; el 3.º con una pequeña modificacion, propuesta por el señor Reyes; los artículos siguientes son tambien aprobados sin debate.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, no hubo número suficiente para formar Sala.

Asistieron los señores Encina, Huidobro, Ibañez, Lastarria (Ministro del Interior), Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Pedregal, Reyes (vice-Presidente), Rosas Mendiburu, Sotomayor (Ministro de Hacienda), Valenzuela Castillo, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Se leyó i fué aprobada el acta de la última sesion.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por el Maule me ha avisado que no puede continuar asistiendo a las sesiones.

El señor **Presidente**.—Si el Senado lo tiene a bien, se llamará al suplente.

El señor **Huidobro**.—Yo aviso tambien que no podré asistir a las sesiones por lo ménos en un mes.

El señor **Presidente**.—Se llamará tambien al suplente por Aconcagua, si el Senado lo acuerda así.

Así se acordó.

El señor **Afonso** (Ministro de Relaciones Exteriores) —Tengo el honor de presentar al Senado la Memoria de Relaciones Exteriores i Colonizacion. Segun entiendo, se han repartido ejemplares de la Memoria a los señores Senadores; esto depende de que en los dias en que debió haberse presentado la Memoria, el Senado no ha celebrado sesion.

Voi al mismo tiempo a someter a la consideracion del Senado una indicacion. El Ejecutivo ha presentado dos proyectos, uno relativo a un Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion con el Perú, i otro a uno de Estradicion con la misma República. Este último está ya aprobado por la Cámara Legislativa i por el Gobierno del Perú, i solo falta la aprobacion del Congreso i del Gobierno chilenos.

Debido, sin duda, al mal estado de los negocios, o a otras causas análogas, se nota que los hechos de falsificacion i de alzamiento se están repitiendo con mucha frecuencia. Un tratado de estradicion no es un remedio definitivo para esos delitos, pero a lo ménos facilita la accion de la justicia.

Por este motivo, que no necesito esplayar, me permito pedir al Senado que se ocupe en jeneral de este proyecto, a fin de que pase a Comision i pueda ser despachado en la sesion próxima.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del Honorable señor Ministro. El negocio